



CECA MAGÁN  
ABOGADOS

# **CRIPTO ACTIVOS**

## **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

1 de julio de 2022

Tras la reciente publicación, por parte del Ministerio de Hacienda, del **Proyecto de Reglamento que desarrolla la obligación de declarar la tenencia de criptomonedas en el extranjero, así como las obligaciones de información de wallets y exchangers**, desde el departamento de fiscal de Ceca Magán, hemos realizado una breve guía, que recoge las obligaciones de información que existen actualmente y las principales iniciativas sobre esta materia por parte de otros organismos internacionales como la UE y la OCDE.



## 1. ¿ Tiene un particular que informar sobre sus criptomonedas?

Se ha incorporado un nuevo apartado en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, para informar del saldo, a valor de mercado, de las distintas monedas virtuales de las que la persona física sea titular a 31 de diciembre de cada año.

En aquellas CA en las que la bonificación en este impuesto es del 100% dicha casilla tiene efectos puramente informativos.

Además, los riesgos fiscales asociados a los cripto activos (en especial las criptomonedas) reciben atención en los planes anuales de control tributario de la Dirección General de la AEAT en los que se destaca la importancia de la obtención de información procedente de diversas fuentes sobre las operaciones realizadas con criptomonedas.

## 2. ¿Existe alguna obligación de declarar las criptomonedas que estén situadas en el extranjero?

Se ha pospuesto, al año 2023, la obligación de informar en el Modelo 720 sobre las criptomonedas situadas en el extranjero de las que se sea titular, o respecto de las cuales se tenga la condición de beneficiario, autorizado, titular real o de alguna otra forma se ostente poder de disposición, a 31 de diciembre del 2022.

En principio, **únicamente existirá obligación de información cuando el valor conjunto de todas las criptomonedas supere la cifra de 50.000€.**



### 3. ¿ Cuándo se considera que las criptomonedas están situadas en el extranjero y como se valoran?

Conforme al desarrollo reglamentario que está ultimando el Ministerio de Hacienda, parece que las monedas virtuales se entenderán situadas en el extranjero cuando el “wallet” no tuviera las obligaciones de información a las que nos referimos en el punto 4 a continuación.

Además, conforme al proyecto de reglamento citado, para determinar el valor de mercado de las criptomonedas se atenderá a la cotización media a 31 de diciembre que ofrezcan las principales plataformas de negociación o, en su defecto, se aplicarán mecanismos de valoración que proporcionen una estimación razonable de éste.

### 4. ¿Tienen obligaciones de información los “wallets” y los “exchangers”?

**Si**, los “wallets” residentes en España o que tengan en nuestro país un establecimiento permanente estarán obligados a informar sobre los saldos en cada criptomoneda diferente, así como sobre la identificación de los titulares, autorizados o beneficiarios de dichos saldos a 31 de diciembre.

Por otra parte, los “exchangers” residentes en España o que tengan en nuestro país un establecimiento permanente estarán obligados a informar sobre las operaciones de adquisición, transmisión, permuta y transferencia, relativas a monedas virtuales, así como los cobros y pagos realizados en dichas monedas, presentando relación nominal de sujetos intervinientes con indicación de su domicilio y número de identificación fiscal, clase y número de monedas virtuales, así como precio y fecha de la operación.

Como ya hemos dicho, conforme al desarrollo reglamentario que está ultimando el Ministerio de Hacienda, para determinar el valor de mercado de las criptomonedas se atenderá a la cotización media a 31 de diciembre que ofrezcan las principales plataformas de negociación o, en su defecto, se aplicarán mecanismos de valoración que proporcionen una estimación razonable de éste.

En principio, estas obligaciones de información entrarán en vigor el 1 de enero de 2023.

## 5. ¿Y qué pasa con quienes realicen ICOs?

Tendrán las mismas obligaciones de información que los “exchangers”.

## 6. ¿Existen obligaciones de información en relación con otros cripto activos?

**No**, pero el Libro Blanco para la Reforma Tributaria propone extender a otros cripto activos las obligaciones de información ya existentes con respecto a las criptomonedas.



## 7. ¿Hay alguna iniciativa tributaria por parte de la Unión Europea en cuanto a obligaciones de información?

**Sí**, se está tramitando un proyecto de reforma de la Directiva 2011/16/EU, del Consejo, de 15 de febrero, relativa a la cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad.

El objetivo de esta propuesta es garantizar una adecuada transparencia fiscal mediante la definición de los cripto activos y la identificación de las entidades de cripto activos y de dinero electrónico obligadas a proporcionar información y a cumplir obligaciones de diligencia debida análogas a las establecidas por la DAC 2 (Directiva 2014/107/UE) para las entidades financieras.

## 8. ¿Existe alguna propuesta por parte de la OCDE?

**Sí**, la OCDE está impulsando el establecimiento de un marco de intercambio automático de información sobre transacciones en cripto activos de forma estandarizada conocido como *“CARF”* o *“Crypto Asset Reporting Framework”*.

CARF se diseña en torno a cuatro elementos fundamentales:

- el alcance de los cripto activos a cubrir;
- intermediarios sujetos a requisitos de recopilación de datos y presentación de informes;
- las transacciones sujetas a reporte, así como la información a ser reportada con respecto a éstas; y
- los procedimientos de diligencia debida para identificar a los beneficiarios reales de los cripto activos y las jurisdicciones fiscales pertinentes a efectos de presentación de informes.



## ¿Podemos ayudarte?



**Paula Gámez**  
Socia Área Tributario

[pgamez@cecamagan.com](mailto:pgamez@cecamagan.com)



Le recordamos, que todas las cuestiones del presente documento son de carácter informativo.

Para ampliar información y contratar nuestros servicios, por favor contacte con nuestros profesionales

[\*\*info@cecamagan.com\*\*](mailto:info@cecamagan.com)



**CECA MAGÁN**  
ABOGADOS

*#EstiloCeca*

[www.cecamagan.com](http://www.cecamagan.com)



## Contáctanos

(+34) 91 345 48 25

[info@cecamagan.com](mailto:info@cecamagan.com)

[www.cecamagan.com](http://www.cecamagan.com)

CHAMBERS  
EUROPE

LEGAL  
500

Best Lawyers  
THE WORLD'S PREMIER GUIDE

 LEADERS LEAGUE